

**ORD.: N° 3408/2020.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003769**

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la  
información.

**RECOLETA,** 30 de enero de 2020

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: ALEJANDRA GUEVARA –** Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de enero de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Respecto al Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, les agradecería enviarme los siguientes documentos:*

- 1. Protocolo sobre procedimiento interno que regule el tratamiento de Datos Personales por parte de los funcionarios municipales.*
- 2. Medidas de seguridad, de organización, tecnológicas y control para Datos Personales, en razón del tipo de datos almacenados.*
- 3. Formulario para la ejecución del ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales.*
- 4. Política de Privacidad que informe a los titulares de los datos personales la manera en que se regula el tratamiento de los datos en el municipio.*
- 5. Programa de Capacitación, si lo tiene, sobre Ley N° 19.628 sobre Protección de Vida Privada.. Formulario para la ejecución del ejercicio de los derechos de los titulares de los datos"*

Damos respuesta a su solicitud:

1. Respecto de este punto, no existe un protocolo de tratamiento de Datos Personales. Existe la instrucción que cada documentación que se entregue a terceros por Ley de Transparencia, debe ser enviada previamente a la Unidad que vela por el cumplimiento de esa ley, para censurar o no entregar datos o documentación que esté protegida por la Ley 19628.
2. Todos los funcionarios que trabajan con registros o bases de datos, sólo pueden usarlos para las materias que están descritas en sus funciones. Además las principales Bases de Datos están alojadas en Informática, que sólo entrega perfiles de acceso a quienes cada Director del Municipio y Departamentos de Servicios Traspasados, se los otorga.
3. No existe un formulario para la ejecución del ejercicio de los derechos de los Titulares de datos personales. Se derivan a la Unidad de Transparencia las solicitudes o reclamos que tengan relación con la Ley 19628.
4. No se informa la política de Privacidad, por falta de protocolo explícito en esta materia.
5. Se ha capacitado a algunos pequeños grupos de funcionarios, en la medida que sus actuaciones tengan relación con datos personales o sensibles de terceros, cuando se ha conocido de errores o deficiencias en su tratamiento. (siempre con ocasión de

solicitudes de información). De la misma manera no existe el formulario que solicita en este punto.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/ltg